



República de Colombia
Rama del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca

EDICTO EMPLAZATORIO :

COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL DEL VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

CITA Y EMPLAZA :

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 76001 25 02 000 **2021-00487-00**, adelantado en contra del doctor **JUVENAL ANDRADE OSPINA**, en calidad de **JUEZ DE PAZ DE PALMIRA**, se ha dictado auto de trámite de fecha 08 de Junio de 2021, siendo Magistrado Ponente el Dr. LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO, disponiendo lo siguiente:

“ SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL VALLE DEL CAUCA. AUTO DE TRAMITE No. Decisión: AUTO No. 4511. El ciudadano Carlos Arturo Merchán Vargas formuló queja disciplinaria contra el señor JUVENAL ANDRADE OSPINA en calidad de JUEZ DE PAZ DE PALMIRA, indicando que dicho Juez se extralimitó en el ejercicio de sus funciones, pues desalojó a las personas que eran arrendatarias de un predio ubicado en la calle 36 N° 32-78 del cual él tiene posesión y dominio.2. Con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria, o se si ha actuado al amparo de causal de exclusión de responsabilidad, se avoca el conocimiento del asunto y se dispone la apertura de INDAGACION PRELIMINAR, acorde con lo previsto por el artículo 150de Ley 734 de 2002.3. En consecuencia, por la Secretaría Judicial de la Sala se practicarán las siguientes diligencias: 3.1. Notificar a JUVENAL ANDRADE OSPINA en calidad de JUEZ DE PAZ DE PALMIRA, el inicio de la presente indagación preliminar, informándole que si es su deseo, puede rendir versión libre sobre los hechos denunciados y que la misma puede ser por escrito. Para ello, atendiendo las actuales circunstancias, y como quiera que por mandato del artículo 101 del C.D.U, la indagación preliminar se notifica personalmente, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.... NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE: El Magistrado (Firmado Electronicamente).LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO.”

Se le hace saber al inculpado, que en caso de no atender este requerimiento, se procederá a Declararlo Persona Ausente y se le designará un Defensor de Oficio, con quien se continuará la etapa pertinente a este asunto disciplinario.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2021, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE NOVIEMBRE.

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web www.ramajudicial.gov.co, hoy 25 DE OCTUBRE DE 2021, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con el Artículo 104 de la Ley 1123 de 2007.-

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

DESFIJACION: Hoy 29 DE NOVIEMBRE DE 2021, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario



República de Colombia
Rama del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca